ft
Industria y Comercio
REPUBLICA DE COLOMBIA S U P E R I N T E N D E N C I A
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIONti U28190

Por la cual se niega una patente de invenciôn

Rad. NO 02-53549

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artIculo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de junio del 2002, bajo el nümero 02053549 se presentO la solicitud de patente para la invención denominada: "METODO PARA INACTIVAR MICROORGANISMOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe Ilenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artIculo 45 de la Decision 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invenciOn no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decision para Pa concesiOn de la patente, lo notificarÆal solicitante. Este deberÆresponder a la notificación dentro del plazo de sesenta dIas contados a partir de la fecha de la notiflcación. Este plazo podrÆser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta dIas adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo seæalado,0 si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesiOn, la oficina nacional competente denegarÆla patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requiriO al solicitante en los tØrminos del artIculo 45 de la DecisiOn 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carÆctertØcnico visibles a folios 89 a 97 del cuademo administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta DecisiOn para Pa concesiOn de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicitó una prorroga, sin embargo, una vez vencido el tØrmino, no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privileglo de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artIculo 45 de la Decision 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "METODO PARA INACTIVAR MICROORGANISMOS".

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.slc.gov.co e-mail: infosic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTEND E NCIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUC!0N 28190

Por la cual se niega una patente de invenciOn

Rad. No 02-53549

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución
al doctor Dario CÆrdenas Navas, o a quien hagasus veces, en su calidad de apoderado de Agricultural Research Council, Institute For Animal Science & Health Research y Simon Johannes Barteling., entregÆndole copia dela misma, advirtiØndole que contra ella procede el recurso de reposiciOn interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificaciOn o dentro de los 5 dIas hÆbiles siguientes a ella.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota, D.C., a los.2.60PT 4T04

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Carrera 7 No 71 52 Torre B, Piso 9.
Bogota, D.C.

202021

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7y 10 Sede CAN: Tr. 40A No. 38.50 Conmutador 3820840 Fax: 38226 95. Linea 9800-910 165
Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.ciov.co Bogota D.C. - Colombia